



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 183

REF.: Aprueba Modificación de contrato y regularización **"CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CERRO TRONADOR, PUERTO MONTT"** suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Inmobisur Spa.

PUERTO MONTT, 22 ABR 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Uribe Scheffer; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 584, de 30 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30377925-0; en la Resolución Exenta N° 015-176 de 14 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-169, de 21 de julio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-23-LP15, para contratar el servicio de **"CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CERRO TRONADOR, PUERTO MONTT"**"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015-176, de 14 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 853-23-LP15, para la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CERRO TRONADOR, PUERTO MONTT"**.

2°) Que, mediante Resolución N° 015-169, de 21 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Inmobisur Spa., RUT: 76.202.925-1.

3°) Que con fecha 1 de septiembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora Inmobisur Spa., ejecutar la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CERRO TRONADOR, PUERTO MONTT**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015-464 de fecha 4 de septiembre de 2015

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-23-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 4 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que de acuerdo a Solicitud de ajuste de cubo de 1ero de diciembre de 2015 por empresa Constructora Inmobisur Spa. respecto de Contrato de Jardín infantil y sala cuna Cerro Tronador, Puerto Montt y el ITO de la obra, debidamente visado por el Nivel Central.

7°) Que, el valor total por el ajuste de cubos de las partidas a serie precio unitario, asciende a la suma de \$17.167.177.- (diecisiete millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y siete pesos) IVA incluido.

8°) Que con fecha 1 de diciembre del 2015, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite solicitud de ajuste cubicación partidas a serie precio unitario en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$897.528.702; monto del contrato ajustado por la suma de \$914.695.879; valor total por el ajuste de cubos de las partidas a serie precio unitario, asciende a la suma de \$17.167.177.

9°) Que con fecha 19 de abril de 2016 se suscribió modificación de contrato entre la Junji y empresa sociedad Constructora Inmobisur Spa. respecto de Contrato de Jardín infantil y sala cuna Cerro Tronador, Puerto Montt.

10°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que **estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.**

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

11°) Que conforme se desprende de los documentos citados y en relación al estado de pago N°4 de 10 de diciembre de 2015, se pagaron ajuste de cubo por la suma de \$ \$17.167.177.

12°) Que de acuerdo a lo que se ha señalado y conforme se desprende de los citados documentos, los pagos efectuados, contaban con autorización de la autoridad respectiva, a través de la Aprobación de la solicitud de ajuste de cubicación de partidas a serie precio unitario de fecha 1 de diciembre de 2015, sin embargo no se habría emitido el acto administrativo respectivo, situación que por este acto se regulariza.

13°) Que el artículo 52 de la ley N° 19.880 señala que: "*Artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

Es del caso señalar que el acto administrativo que se quiere modificar y regularizar, no lesiona derechos de terceros, teniendo como único fin regularizar un acto administrativo emitido de buena fe, sin que haya producido enriquecimiento sin causa a ninguna de las partes objeto del contrato.

14°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO Y ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES", suscrito con fecha 19 de abril de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Inmobisur Spa., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CERRO TRONADOR, PUERTO MONTT**", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE
CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA.

En Puerto Montt, a 19 de abril 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.F. N° 70.022.600-2, en adelante "la JUNTA" o "el Mandante", representada por su Director Regional don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, cédula nacional de identidad N° 18.021.513-4, ambos domiciliados en calle Bengt, N° 830, comuna de Puerto Montt y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA.**, R.U.F. N° 76.202.925-1, representada por **FRANCISCO ALDO CAIOZZI CANTO**, cédula nacional de identidad N° 7.018.601-0, ambos domiciliados en Padre Harter N° 461, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público Gabby Barria Gutiérrez, escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNTA y la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA.**, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción salas lunas y jardín infantil Cerro Tronador, Puerto Montt, Proyecto código SIP 30327925-0, emplazado en un terreno de 2.500 m² aproximadamente, ubicado en calle Velación Michenavida esquina Cerro Tronador, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-464, de fecha 1 de septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Ejecuta N°015-169 de 21 de junio de 2015. Consecuentemente, el contratista se

obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en la Oferta Técnica Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar de común acuerdo el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: aumento de cubicaciones por la suma de \$ 17,167,177 (diecisiete millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y siete), conforme se señalan continuación:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluada los antecedentes y en virtud a solicitud de ajuste de cubicación de Partida a serie de precio unitario emitido por el ITC Pablo Villegas Sepúlveda se autoriza el aumento o disminución de cubicaciones ascendente a la suma de \$17,167,177 (diecisiete millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y siete), y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes lo que corresponde presentar es un adicional de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el aumento del valor de obra del

misma, con lo que el contratista hace entrega de póliza de garantía adicional al momento de la suscripción del contrato.

Consecuentemente, el Mandante declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en endoso póliza N° 2.2.022133.0-02 y N° 2.2.022133.0-03, ambas emitida por compañía de seguros CESCECHILF en favor de LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, por la suma adicional UF 217,00 quedando actualmente vigente la suma de UF 2.727,00 y que aumenta el plazo de vigencia de la misma hasta el 19 de enero de 2015 que fue gestionada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA, RUT: 76.207.925-L, PARA GARANTIZAR EL 73% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, con lo cual se cumple lo establecido en las Bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

QUINTO: las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro copias quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA.

SEPTIMO: PERSONERIA

La personería de don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 15/017, del 23 de enero de 2015, N° 26 de fecha 04/02/2000 y N° 172 de fecha 20/06/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don FRANCISCO ALDO CAIOZZI LANTO para actuar en representación de CONSTRUCTORA INMOBISUR SPA, consta en escritura pública de fecha 14 de AGOSTO del año 2014, otorgada ante el Notario Público don HERNÁNDEZ CAPRASCIO.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.


2618221-6


43124313-4

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

Autorizo la firma de la venta de don FRANCISCO ALDO CAIOZZI CANTO,
Cédula Nacional de Identidad 7.018.501-6, en representación de
CONSTRUCTORA INMOBISUR SFA, RUT 76.202.925-1, según consta de
Escritura Pública de fecha 10 de agosto de 2016, otorgada ante el
Notario Público Titular don Hernán Tike Carrasco, con oficio en esta
ciudad, y de Certificado de Vigencia de fecha 14 de abril de 2016,
otorgada por el Conservador y Archivero Suplente don Rosaiba Alvear
Mendoza, con oficio en esta ciudad, Doy fe. Puerto Montt, 19 de agosto
de 2016. (P.D.)



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line across the middle.

Autorizo la firma de la venta de don SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER, CEDULA
NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.121.513-4, EN REPRESENTACION DE JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, según consta de Resolución N°000017
emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 23 de enero de
2015. Doy fe. En Puerto Montt, a 22 de abril de 2016. (P.D.)

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line across the middle.

2° REGULARICÉSE los pagos efectuados en virtud del estado de pago N°4 de fecha 10 de diciembre de 2015 por concepto de ajuste de cubicaciones, por la suma de \$17.167.177.- (diecisiete millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y siete pesos) IVA incluido, sumas autorizadas según Solicitud Ajuste de Cubicación de partidas a serie precio unitario de fecha 1 de diciembre de 2015.

3° AUTORIZÁSE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras N° 10592 de fecha 14 de mayo de 2015, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, presupuesto vigente del servicio;

4° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago de las partidas indicadas se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula sexta de la convención en referencia.

5° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUSCH/DCM/MRR/IJSD/RCCH/rcch

Distribución:

Unidad de Adquisiciones
Sub dirección de recursos financieros (original)
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional (original)
Of. Partes y Archivo